

**INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL,S.A  
C/ León y Castillo nº 57-4º Planta.  
35003-LAS PALMAS DE G.C.**

**ASUNTO:** Notificación Orden n.377/2021

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS (470.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS.**

En relación con el asunto de referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. N° 236, de 02/10/2015), adjunto les remitimos, y a efectos de su notificación, la Orden indicada.

El Jefe de Servicio de Régimen Interior, Contratación  
y Asuntos Prepresupuestarios

C/ Comodoro Rolin nº2  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
922 922 932 / 922 922 937 (FAX)

C/ Murgu, nº 52-54, 2ª planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 465 738 (FAX)

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |                              |
| ANIBAL HERRERA RODRIGUEZ - J/SRV REG. INTERIOR, CONTRAT Y A. PRESUP  | Fecha: 25/06/2021 - 08:51:23 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |                              |
| SALIDA - N. General: 409066 / 2021 - N. Registro: EUCD / 47655 / 2021  | Fecha: 28/06/2021 - 10:10:34 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yÜhVmZTb1Ekve8kz-FyLscInpw5Ppk02 |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 10:11:31  |                              |





**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS (470.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 16 de junio de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.443.0100 P.I. 184G0699 “Joven Orquesta de Canarias” dotada con un importe de cuatrocientos setenta mil euros (470.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

**Tercero.-** La entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. tiene por objeto conforme al apartado h) del artículo 2 de sus estatutos sociales *“la investigación, apoyo a la producción, formación, promoción y difusión de las artes escénicas y de la música en Canarias.”*

**Cuarto.-** La JOCAN tiene como misión constituirse como plataforma de formación y desarrollo artístico de los miembros del conjunto músico-sinfónico “Orquesta Joven de Canarias”, de ámbito autonómico y participada por jóvenes músicos isleños. Su visión se define a partir de las metas que el proyecto asume como sus propios retos, a saber:

- Constituirse como un referente autonómico y estatal para la formación orquestal de músicos noveles.
- Construir una propia identidad artística, sustentada en la calidad y excelencia de sus procesos de trabajo y en sus resultados artísticos.
- Convertirse en un agente central en la dinamización y crecimiento del sector artístico y cultural de Canarias, alcanzando acuerdos y suscribiendo alianzas con orquestas, instituciones académicas, centros educativos, auditorios, asociaciones, promotores y productores musicales que intervengan en el ámbito artístico y cultural de Canarias.





Los objetivos fundamentales de la JOCAN, como proyecto formativo, cultural y artístico del Gobierno de Canarias, serían los siguientes:

- a) Contribuir a complementar y perfeccionar la formación orquestal de los jóvenes músicos canarios, mediante el establecimiento de itinerarios formativos que faciliten la adquisición de una alta cualificación como instrumentistas de orquesta, con amplio dominio del repertorio sinfónico.
- b) Favorecer colaboraciones estables con las instituciones encargadas de la formación y las enseñanzas musicales, con el fin de coadyuvar a la mejora continua de la formación orquestal del alumnado.
- c) Establecer un puente entre la formación técnico-artística adquirida y el futuro desarrollo profesional de sus componentes.
- d) Fomentar colaboraciones con las instituciones que gestionan auditorios o salas de conciertos, conjuntos sinfónicos o festivales y ciclos específicos de música clásica, con la finalidad de facilitar el crecimiento artístico de los jóvenes músicos canarios.
- e) Definir un proyecto artístico con identidad propia, que promueva, entre otros aspectos, la recuperación y divulgación de nuevos repertorios y la generación de nuevos públicos
- f) Promover pautas de convivencia, colaboración y camaradería entre los miembros de la agrupación orquestal.
- g) Asesorar a jóvenes músicos sobre ayudas, becas, premios y otras convocatorias de interés en su ámbito.

**Quinto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó el 3 de mayo de 2021, memoria del citado proyecto, solicitando el anticipo del 70% de la aportación dineraria al no disponer de recursos económicos necesarios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

**Sexto.-** Por la Intervención Delegada se emitió informa favorable de fecha 26 de mayo de 2021.

Y de conformidad con los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*





**Segundo.-** La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

*“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en el apartado 1.1 y apartado 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que:

*“Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca*





*dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”*

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes,

### RESUELVO

**Primero.-** Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatrocientos setenta mil euros (470.000,00 €) para la financiación del programa “Joven Orquesta de Canarias” y autorizar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.443.0100 P.I. 184G0699 “Joven Orquesta de Canarias”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

| JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS (JOCAN) |                                     |                     |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| LÍNEA ACTUACIÓN                    | CONCEPTO                            | IMPORTE             |
| A                                  | Actividades formativas y artísticas | 405.756,47€         |
| B                                  | 1 técnico Unidad de Música          | 40.248,46€          |
| C                                  | Costes indirectos                   | 23.995,07€          |
| <b>TOTAL:</b>                      |                                     | <b>470.000,00 €</b> |

**LÍNEA A:** Actividades artístico-formativas. Como actividades principales, los encuentros formativos y artísticos, incluyendo honorarios profesionales y de servicios, alquileres de materiales, gastos de viajes, cargas, alojamientos y manutención, servicios logísticos, seguros y actividades formativas, preparatorias y complementarias.

Total: 405.756,47 €





**LÍNEA B:** Gestión técnica para la JOCAN. Es preciso la realización de tareas técnicas, de producción, organizativas y académicas para cumplir de forma adecuada los objetivos del proyecto, por lo que se precisa la contratación de 1 Técnico para la Unidad de Música, cuyo coste total es de cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (40.248,46 €).

Esta contratación se celebrará conforme al II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. y se efectuarán conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 56.2 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 y y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**LÍNEA C:** Costes indirectos.

Total: 23.995,07 €

| PARTIDAS  | EUROS             |
|---|-------------------|
| ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES                        | 990,00€           |
| REPARACIONES Y CONSERVACIÓN                     | 3.318,00€         |
| SERVICIOS PROFESIONALES INDEP.                  | 8.016,00€         |
| PRIMAS DE SEGUROS                               | 1.428,07€         |
| SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES                 | 52,00€            |
| SUMINISTROS                                     | 33,00€            |
| LIMPIEZA OFICINAS, TELÉFONOS, MAT.OFICINA, ETC. | 9.513,00€         |
| OTROS TRIBUTOS                                  | 645,00€           |
| <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>                  | <b>23.995,07€</b> |

En esta línea se contemplan los gastos incurridos por la empresa pública para la ejecución de las diferentes actividades, tales como: gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las dos oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, mantenimiento de dominios páginas web como el apoyo en la gestión, ejecución, coordinación, producción o supervisión de las diferentes acciones y proyectos que se lleven a cabo, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.





2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** La justificación total y definitiva se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12





de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere oportuno conforme a Derecho.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,**

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |                              |
| MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA   | Fecha: 17/06/2021 - 15:00:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |                              |
| ORDEN - Nº: 377 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 18/06/2021 08:32:21  | Fecha: 18/06/2021 - 08:32:21 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LS9piMNmSmOowCh1T3tpVQkfH6ydWw1I</p> |                              |
|    |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 23/06/2021 - 12:18:03   |                              |